



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

**ACTA SESIÓN N° 01
SUBCOMISIÓN AUTORIDADES UNIPERSONALES
10 DE DICIEMBRE DE 2020**

La presente es el acta que registra los acuerdos adoptados por la Subcomisión de Autoridades Colegiadas, integrada por los consejeros académicos Julio González Candia, Mauricio Olavarría Gambi, y Pablo Trigo Jorquera. Los comisionados contaron con la asistencia del Director Jurídico Angel Jara quien actuó como abogado facilitador.

En esta sesión de 10 de diciembre, se revisaron desde el voto 52 hasta el voto 55-6-7.

Número	Propuesta recibida	Decisión de la Comisión	Acción final
52	52. Son autoridades unipersonales de la Universidad: A) El Rector(a), el(la) Secretario(a) General, los(as) Vicerrectores, los(as) Decanos(as), los(as) Directores(as) de Departamentos y todas las demás autoridades que se señalen como tales en los Reglamentos Universitarios, los que deberán establecer los requisitos para desempeñar los cargos correspondientes, sus atribuciones y obligaciones. Son directivos superiores aquellas autoridades unipersonales, con rango igual o superior al de	Esta propuesta de voto será revisada al final del trabajo de la comisión, a fin de determinar si es necesaria según las propuestas que si se plebisciten o se integren directamente en el Estatuto.	Pendiente



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

	<p>Decano(a). (210, 152, 156, 242, 247, 149,185) B) El Rector(a), el Prorector(a), el(la) Secretario(a) General, los(as) Vice Rectores(as), los(as) Decanos(as), los(as) Directores(as) de Departamentos y Escuelas y todas las demás que se señalen como tales en los Reglamentos Universitarios, los que deberán establecer los requisitos para desempeñar los cargos correspondientes, sus atribuciones y obligaciones. Son directivos superiores aquellas autoridades unipersonales, con rango igual o superior al de Decano(a). (226, 235)</p>		
53	<p>53. Las autoridades unipersonales de la Universidad cumplirán, principalmente, funciones ejecutivas. (152, 156, 242,247) A) Apruebo B) Rechazo</p>	<p>Se excluye del plebiscito, y sus funciones se someten a los reglamentos.</p>	<p>Reglamento</p>
54	<p>54. El Rector(a) será subrogado por el Vicerrector(a) Académico(a), si este no pudiera lo será por el Vicerrector(a) de Investigación. El(a)Vicerrector(a) Académico(a) será</p>	<p>Se debe regular en reglamento. El régimen de subrogación debe ser determinado por el jefe superior de servicio y en su silencio aplicarse el Estatuto Administrativo.</p>	<p>Reglamento</p>



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

	subrogado por Director(a) de Docencia. El(a) Vicerrector(a) de Investigación será subrogado por Director(a) de Investigación. (211		
55	55. Son funciones del Rector(a), además de las ya indicadas en la ley 21.094: (Marque todas las que estime pertinentes). (250, 289)		
55-1	--- Ejercer la función ejecutiva a nivel central de la universidad, compatibilizando la descentralización necesaria para la adecuada operación de las unidades que constituyen la Universidad, con la visión y las acciones comunes que ésta debe desarrollar.	Plebiscitar, mejorar redacción--- <i>Ejercer la función ejecutiva a nivel central de la universidad, compatibilizando la descentralización necesaria para la operación de las unidades que constituyen la Universidad, en relación a lo establecido en el respectivo Plan Estratégico Institucional.</i> <i>Se mejora la redacción pues la propuesta es ambigua, y una remisión al PEI es suficiente.</i>	Plebiscitar
55-2	--- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Superior adoptados en materias de competencia de dicho órgano, dictando los actos administrativos correspondientes en un plazo no superior a treinta días hábiles.	Ya está regulado en la ley 19.880. Se acoge sugerencia en orden a excluir del proceso.	Excluir



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

55-3	--- Dar cuenta anual de su gestión al Consejo Superior, en sesión especialmente convocada para este efecto, sin perjuicio de la cuenta pública anual que debe dar de conformidad al artículo 17 inciso final de la ley 21.094.	Se excluye del proceso. Se incorpora en un reglamento interno de rendición de cuenta de las autoridades. Esto está relacionado con la propuesta de voto 7.	Reglamento
55-4	--- Nombrar a las autoridades unipersonales de la Corporación y demás directivos, en conformidad con los procedimientos establecidos en este Estatuto y los reglamentos internos.	Se subentiende del artículo 20 del reglamento y de la ley 19.880 Se acoge sugerencia en orden a excluir del proceso.	Excluir
55-5	--- Designar al personal académico y administrativo de la Universidad.	Se debería poner en el EEOO para que este sea completo y autosuficiente Es necesario compatibilizar con lo que se decida en artículo 30-1 y 30-2. La comisión considera que se debe contemplar una alternativa a plebiscitar para que Rector ejerza las siguientes facultades: Aprobar o modificar, a propuesta del Rector(a) las plantas de personal y sistema de remuneraciones del personal, pudiendo al efecto crear o suprimir cargos y funciones.	Incorporar



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

		De la misma forma reestructurar Universidad.	
55-6	--- Proponer al Consejo Superior, para su aprobación:		
55-6-1	1. El Plan Estratégico Institucional o su modificación para el período de su gobierno, estableciendo las metas a alcanzar cada año y los responsables por áreas.	Se acepta sugerencia en orden de excluir del proceso, pues la elaboración y aprobación del PEI ya está regulada en la ley.	Excluir
55-6-2	2. La política de recursos humanos e incentivos y sus modificaciones, estableciendo las metas y los mecanismos asociados a la contratación, desarrollo, promoción, remoción y retiro, en concordancia con la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias.	Se acepta sugerencia de plebiscitar	
55-6-3	3. Determinar las plantas del personal académico y administrativo de la Universidad.	Se debe compatibilizar con propuesta 30-2 en orden a considerar como alternativa tener la facultad sin necesidad de aprobación del Consejo Superior.	Plebiscitar en conjunto con votos 30-1 y 30-2
55-6-4	4. El proyecto de presupuesto universitario anual y sus modificaciones, así como el balance de ejecución presupuestaria y los estados financieros preparados para la Corporación, conforme a la normativa vigente.	Se decide plebiscitar con adaptación de redacción: 4. El presupuesto universitario anual y sus modificaciones, así como el balance de ejecución presupuestaria y los estados financieros preparados para la Corporación, conforme a	Plebiscitar



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

		la normativa vigente.	
55-6-5	5. Las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la Universidad.	Se debe incorporar, sin plebiscitar, en el Estatuto como lo expresa la ley 21.094, artículo 17 lera c).	Incorporar
55-6-6	6. Proponer al Consejo Superior la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones compatibles con el presente Estatuto.	Se decide compatibilizar con lo acordado por subcomisión de estructura orgánica antes de decidir qué plebiscitar.	Pendiente
55-6-7	7. Remoción de los Directivos Superiores.	Se incorpora directo en el EEOO, con la precisión que se refiere sólo a directivos superiores de su exclusiva confianza.	Incorporar

**JULIO GONZALEZ CANDIA
CONSEJERO ACADÉMICO**

**PABLO TRIGO JORQUERA
CONSEJERO ACADÉMICO**

**MAURICIO OLAVARRÍA GAMBI
CONSEJERO ACADÉMICO**

**ANGEL JARA TOBAR
ABOGADO FACILITADOR**